

Cantidad se aadi Cargar en las Cuentas que dice de la Clase
y pertenencia en todo la Contradivida de la Villa.

Hono al Molino de
Coronas.

Dice Memorial de Joseph de Sora, arrendador de Molino de Coronas, haciendo presente, que habiéndose sido a pagar a la Depositaria de propios, lo que estava deviendo de este arrendamiento hasta fin de Diciembre proximo, el Depositario no le veu en Cuenta tres Veces que en virtud de decrto Judicial, y apremio apagado, no a Cientos y Veinte R. a Viena Italiana, por el Repartim. de D. N. R. por Haulla y los Repagos del Arrend mayor en este presente año, otros de Cientos y Veinte R. pagados a Matias Garcia por el tercer Repartimiento de D. N. R. por Haulla, para dha obra en el año de mill setecientos quarentay tres = y otros de doscientos setenta y dos R. y cinquenta y dos mar. pagados a Juan. Chus nullas, por los Repartimientos de mondas de Seguias de los años de setecientos treynta y ocho, setecientos y quarenta y quarentay ocho, por la Regulacion de Haullas echa a cada piedra de molino, que dhas pagadas ymporcan Luymientos de R. y cinquenta y dos mar. Vellan: Por lo que suplica a la Ciudad se le mande que dha Depositaria veiba en Cuenta la referida Cantidad, por haver la satis fecho legitimamente = y haviendolo oyo: Acordo que D. Francis Hernandez Velada, Depositario Adm. de propios, veiba en Cuenta de lo que esta parte esubiere deviendo de su arrendamiento, los años Luymientos de R. y cinquenta y dos mar. Vellan, los que se le deboren en las desus Cargo, con Armonia de este Acuerdo, lo que se executare sin perjuicio de lo venuto antoresdientemente por dha Ciudad a cuenta sobu semejantes Contribuciones.

C

La
Calle
de

